



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

000001



CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL.  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA  
E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A.  
CUANTIA: US\$ 600,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
a los diecinueve días del mes de Enero  
del año dos mil uno; ante mí, Abogada LUZ  
~~ANGELICA LUNA A. DE CASTRO~~, Notaria  
Trigésima Séptima del Cantón, comparece: la  
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA E  
INMOBILIARIA CODEBIENES S.A., legalmente  
representada por el señor DANIEL ADUM SAAD,  
en su calidad de Gerente, conforme consta  
del nombramiento debidamente inscrito que se  
acompaña como documento habilitante, quien  
declara ser de estado civil casado,  
ejecutivo. El compareciente es mayor de edad,  
Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz  
para obligarse y contratar, a quien de conocer  
doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado  
de esta escritura pública a la que procede con  
amplia y entera libertad, para su  
otorgamiento me presento la minuta del tenor  
siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de  
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigesima Séptima  
del Cantón Guayaquil

incorporar una de Conversión de Capital Social, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

**INTERVINIENTES.**- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de Conversión de Capital Social, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A.**, el señor **DANIEL ADUM SAAB**, quien representa a la compañía, en su calidad de Gerente, tal como lo demuestran las copias del nombramiento y el acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía, documentos que debidamente certificados se acompañan como habilitantes a esta minuta. **CLAUSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, abogado Gustavo Falconí Ledesma, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la compañía **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A.**, con un capital de dos millones de sucres.- b) Mediante la escritura pública celebrada, ante el Notario del Cantón Durán, abogado José Morante Valencia, el quince de marzo de mil novecientos noventa y



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

000000



cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco se Reformó el Estatuto Social y Aumentó el capital social de la compañía de dos millones de sucres a cinco millones de sucres, el mismo que se encuentra dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas con un valor cada una de mil sucres, capital que se encuentra pagado a la fecha en su totalidad.- c) En sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el cinco de Noviembre del dos mil, en acatamiento a lo ordenado en la resolución numero noventa y nueve. uno. uno. uno. tres. cero cero ocho, publicado en el Registro Oficial número doscientos setenta y ocho, del dieciséis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y que en virtud de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de Marzo del dos mil; se ordena elevar los capitales sociales mínimos de las compañías anónimas en veinte millones de sucres, pero convertidos en dólares de los Estados Unidos de América, por tal motivo, la Junta General celebrada el cinco de Noviembre del dos mil, por unanimidad resolvió que se aumente el capital suscrito de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigesima Septima  
del Cantón Guayaquil

CODEBIENES S.A. de CINCO MILLONES DE SUCRES que convertidos a dólares asciende a la suma "DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA" a "OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- ; y, además se reforme el estatuto social de la compañía en su artículo número cuatro. En esta misma Junta General se autoriza al representante legal de la compañía a gestionar y suscribir la escritura pública de conversión del capital social, aumento de capital y reforma de estatuto de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A. CLAUSULA TERCERA: OBJETO: Con los antecedentes expuestos en forma clara y precisa, el señor DANIEL ADUM SAAB, quien representa a la compañía, en su calidad de Gerente, y en acatamiento a lo ordenado por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionista de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A., celebrada el cinco de noviembre del dos mil, declara: UNO. - Que se convierte el capital social de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A., de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y que se aumenta el capital social de la compañía en seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, con un valor de cero punto cero



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

03.0003



cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas . DOS.- Reformar el artículo número cuatro del estatuto social en los términos indicados en la antes mencionada Acta de Junta General; TRES.- Que el aumento del capital de la compañía se realizará en la forma que indica el Acta de Junta General que se adjunta a esta escritura pública. CUATRO.- Se autoriza al representante legal de la compañía a suscribir la presente escritura pública. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: El señor Daniel Adum Saab, que representa a la compañía, en su calidad de Gerente, declara que la nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana; además de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo, de la resolución noventa y tres punto uno punto uno punto tres cero once, publicada en el Registro Oficial del seis de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara bajo juramento que el presente aumento del capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad a la fecha de suscripción de la presente matriz. Agregue Usted señora Notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento y de manera

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigesima Séptima  
del Cantón Guayaquil

especial, sírvase insertar en el contexto de la matriz, la copia certificada del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A., celebrada el cinco de Noviembre del dos mil, para que forme parte habilitante de este instrumento y la copia fotostática certificada del nombramiento del representante legal de la compañía, dejo constancia que se autoriza al abogado RAFAEL CALDERÓN VALDIVIEZO, para que realice todos los trámites necesarios para obtener la aprobación e inscripción de la escritura pública materia de este documento. Firmado: Abogado Rafael Calderón Valdiviezo, Registro número: siete mil seiscientos treinta y seis.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y suscribe conmigo, en un solo acto.-

p. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A.

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A.



ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA  
DE ACCIONISTAS, DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA E  
INMOBILIARIA CODEBIENES S.A.", CELEBRADA EL DÍA 5 DE  
NOVIEMBRE DEL 2.000.

En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Noviembre del dos mil, a las veinte horas, en su sede social, ubicado en las calles Aguirre #320 y Pedro Carbo, se reúne en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, la compañía "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S. A." Dirige la sesión la señora Cynthia González de Adum, en su calidad de Presidente y actúa como secretario el señor Daniel Adum Saab, en su calidad de Gerente. El presidente dispone que el secretario proceda a dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 239 de la Ley de Compañías ecuatoriana actualmente codificada y en concordancia con lo ordenado en el artículo 27 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, a dar lectura a la lista de asistencia de accionistas, y verificar la constancia de las acciones que representan el capital social de la compañía; resultando que asisten los siguientes accionistas: 1. - Daniel Adum Saab, propietario de cuatro mil novecientos noventa y seis acciones nominales, ordinarias e indivisibles, suscritas y pagadas íntegramente; 2. - Norberto Adum Chedraui, propietario de una acción, nominal, ordinaria e indivisible suscrita y pagada íntegramente; 3.- Aída Saab de Adum, propietaria de una acción, nominal, ordinaria e indivisible suscrita y pagada íntegramente; 4.- Cynthia González de Adum, propietaria de una acción, nominal, ordinaria e indivisible suscrita y pagada íntegramente; y, 5.- Joffre Adum Saab, propietario de una acción, nominal, ordinaria e indivisible suscrita y pagada íntegramente. Encontrándose reunidos los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas, con derecho a un voto, deciden previa comprobación del quórum reglamentario por parte del secretario, constituirse en Junta General Universal de accionistas, sin necesidad de convocatoria previa, de conformidad con la facultad contemplada en el Art. 238 de la Ley de Compañías actualmente codificada, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: "Aprobación del aumento del capital suscrito de la compañía por mandato legal y conversión de capital"; SEGUNDO: "Suscripción, emisión de acciones y determinación de la forma del pago"; TERCERO: "Reforma del artículo cuarto del estatuto social de la compañía"; CUARTO: "Autorización al representante legal a suscribir la escritura pública de conversión de capital, aumento del capital y reforma del estatuto". El presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A.". El secretario procede a dar lectura al orden del día; PRIMERO.- "Aprobación del aumento del capital suscrito de la compañía por mandato legal y conversión de capital" - Al efecto, solicitó la palabra el accionista Joffre Adum Saab quien manifestó que en virtud de lo dispuesto en la resolución No. 99.1.1.1.3.008, emitida por el Superintendente de Compañías el 7 de Septiembre de 1999 y publicado en el Registro Oficial # 278 del 16 de Septiembre de 1999, se fijó como monto mínimo del capital suscrito de las compañías anónimas y de economías mixtas la suma de veinte millones de sucres; y, que en virtud de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador,

Luz Anayilca Luna A. de Espinoza  
Notaría Trigesima del Cantón Guayaquil

publicada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de Marzo del 2.000 se ordena que el capital social y la contabilidad de las compañías deben registrarse o convertirse en dólares de los Estados Unidos de América. Por tal motivo, el señor Daniel Adum Saab **mociona** que para cumplir con lo ordenado por las leyes indicadas por el accionista que le antecedió en la palabra, se debe aumentar el monto mínimo del capital suscrito de la compañía de cinco millones de sucres que convertidos a dólares corresponden "doscientos dólares de los Estados Unidos de América" a "ochocientos dólares de los Estados Unidos de América". Luego de breves deliberaciones, por unanimidad fue aceptada la moción. - SEGUNDO. - "Suscripción, emisión de acciones y determinación de la forma del pago". - Al efecto toma la palabra el señor Norberto Adum Chedraui que manifiesta que de conformidad con el Derecho Preferente que la ley concede a los accionistas para suscribir nuevas acciones en proporción a las que actualmente poseen, deberá efectuarse este aumento entre los accionistas a prorrata de sus actuales acciones a menos que decidan renunciar a su derecho preferente. Igualmente indica que por poseer actualmente la compañía un capital social de cinco millones de sucres ( que en conversión a dólares asciende a doscientos dólares de los Estados Unidos de América), se debe aportar seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Por lo anteriormente expuesto, éste accionista **mociona** que se emitan quince mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles que cubran el presente aumento del capital social de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y que éste capital sea suscrito y pagado íntegramente por los accionistas en relación al porcentajes de acciones que tengan suscritas en la compañía, a un valor nominal de cada acción de cero punto cero cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América ( USD. 0.04), en la siguiente forma: UNO.- 1.- DANIEL ADUM SAAB, suscriba y pague el noventa y nueve punto noventa y dos por ciento (99.92%) de las acciones que se emiten en razón del presente aumento, es decir catorce mil novecientos ochenta y ocho acciones, lo que en aporte significa QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA DOS CENTAVOS DE DOLARES; 2.- NORBERTO ADUM CHEDRAUI, suscriba y pague el cero punto cero dos por ciento (0.02%) de las acciones que se emiten en razón del presente aumento, es decir tres acciones, lo que en aporte significa CERO PUNTO DOCE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 3.- AIDA SAAB DE ADUM, suscriba y pague el cero punto cero dos por ciento (0.02%) de las acciones que se emiten en razón del presente aumento, es decir tres acciones, lo que en aporte significa CERO PUNTO DOCE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 4.- CYNTHIA GONZALEZ DE ADUM, suscriba y pague el cero punto cero dos por ciento (0.02%) de las acciones que se emiten en razón del presente aumento, es decir tres acciones, lo que en aporte significa CERO PUNTO DOCE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 5.- JOFFRE ADUM SAAB, suscriba y pague el cero punto cero dos por ciento (0.02%) de las acciones que se emiten en razón del presente aumento, es decir tres acciones, lo que en aporte significa CERO PUNTO DOCE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. - DOS: Que los aportes de los accionistas en el presente aumento de capital, se realice de la siguiente forma: A.-) Por capitalización de una parte de la reserva facultativa, en un monto de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA, y que se le asigne a cada accionista en proporción al número de acciones que actualmente tienen suscrita los accionistas es decir: 1.- DANIEL ADUM SAAB, se le asigne de la reserva facultativa a la cuenta de aporte para aumento de capital la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE



5

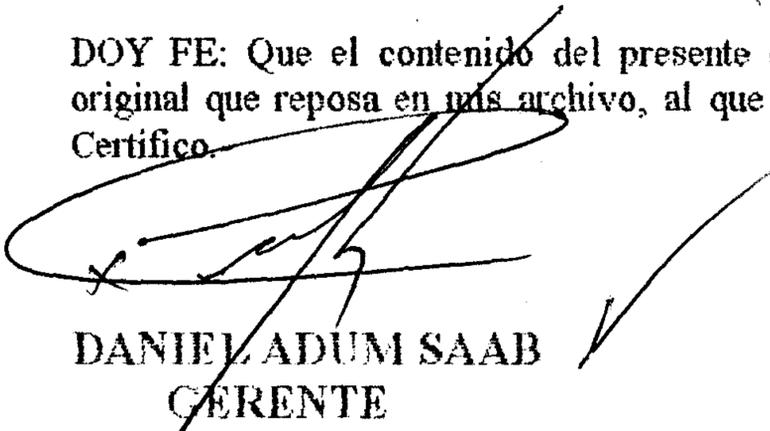
DOLARES; 2.- NORBERTO ADUM CHEDRAUI, se le asigne de la reserva facultativa a la cuenta de aporte para aumento de capital la suma de CERO PUNTO CERO SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 3.- AIDA SAAB DE ADUM, se le asigne de la reserva facultativa a la cuenta de aporte para aumento de capital la suma de CERO PUNTO CERO SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 4.- CYNTHIA GONZALEZ DE ADUM, se le asigne de la reserva facultativa a la cuenta de aporte para aumento de capital la suma de CERO PUNTO CERO SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 5.- JOFFRE ADUM SAAB, se le asigne de la reserva facultativa a la cuenta de aporte para aumento de capital la suma de CERO PUNTO CERO SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) Y que el resto del capital necesario para completar el presente aumento de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sea aportado en numerarios por cada uno de los accionistas en relación al monto de capital suscrito en la compañía, en los siguientes porcentajes: DANIEL ADUM SAAB, pague la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES; 2.- NORBERTO ADUM CHEDRAUI, pague la cantidad de CERO PUNTO CERO SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 3.- AIDA SAAB DE ADUM, pague la cantidad de CERO PUNTO CERO SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 4.- CYNTHIA GONZALEZ DE ADUM, pague la cantidad de CERO PUNTO CERO SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 5.- JOFFRE ADUM SAAB, pague la cantidad de CERO PUNTO CERO SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Luego de breves deliberaciones, por unanimidad fue íntegramente aceptada la moción .- TERCERA.- "Reforma del artículo cuatro del estatuto social de la compañía". Al efecto toma la palabra el señor Joffre Adum Saab, quien manifiesta que por el aumento del capital de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A., se debe reformar el estatuto social en su artículo cuatro. Por tal motivo éste accionista mociona que se reforme el artículo cuatro en los siguientes términos : "Capital de Acciones.- El capital es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de cero punto cero cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una, enumeradas del cero cero cero cero uno al veinte mil inclusive. Se podrán emitir títulos separados por cada acción liberada o títulos representativos de varias acciones. Las acciones darán derecho al titular para percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital a la fecha del correspondiente reparto. Los títulos numerados estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Cía. La Transferencia de dominio de acciones se harán en la forma establecida en la ley. La Junta General de accionistas convocada expresamente para este objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones en proporción a las que se posean al momento de resolver el aumento.".- Luego de breves deliberaciones, por unanimidad fue aceptada la moción. CUARTO.- "Autorización al representante legal a suscribir la escritura pública de conversión de capital, aumento de capital y reforma del estatuto". Al efecto la señora Aida Saab de Adum, indica que la escritura pública de conversión de capital, aumento de capital y reforma de estatuto debería ser suscrita por el o los representantes legales de la compañía; por lo que mociona autorizar al Gerente de la compañía que suscriban la escritura de conversión de capital, aumento de capital y reforma del estatuto social de

*Handwritten notes:*  
 C.A. FÁBILICA LUNA P. DE CASTRO  
 Cuarto Trimestre Septima  
 Ecuador

1

la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A.-. Luego de breves deliberaciones, por unanimidad fue aceptada la moción. No habiendo otro punto que tratar, se concedió unos minutos de receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión con las mismas personas que la integraron, se procede a dar lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada por unanimidad sin ningún tipo de observación, firmándola para constancia los accionistas presentes; el presidente solicita al secretario que se haga constar como documento habilitante la lista de acciones y accionistas en esta acta, con lo que termina la sesión cuando son las veintidós horas treinta minutos. . Hasta aquí la presente acta, firman en unidad de actos las siguientes personas: Norberto Adum Chedraui , Cynthia González de Adum, Daniel Adum Saab , Joffre Adum Saab ;y, Aída Saab de Adum.

DOY FE: Que el contenido del presente documento es de igual valor y tenor a su original que reposa en mis archivo, al que me remitiré en caso de ser necesario.- Lo Certifico.

  
DANIEL ADUM SAAB  
GERENTE

I

Guayaquil, julio 12 de 1999

Señor  
Daniel Adum Saab  
Ciudad.-

000006



De mis consideraciones:

Cumplemo manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria d Accionistas de la Compañia "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A.", en sesión celebrada el día de hoy tuvo el aciert de reelegirlo a usted como GERENTE, por el período de CINCO años.

En el ejercicio de su cargo le corresponde a usted ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañia, con la limitación establecido en el literal h) del Artículo Decimo del Estatuto Social.

"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A.", constituyó por Escritura Pública celebrada ante el Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma el 18 de noviembre de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de Diciembre de 1987.

Atentamente,

SEÑORA CECILIA GONZALEZ DE ADUM  
PRESIDENTA

Razon: Acepto desempeñar el cargo de Gerente de la Compañia "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A." declare que me posesiono en esta misma fecha. Soy de nacionalidad ecuatoriana con Cedula de Ciudadanía No. 0905768057.  
Guayaquil, julio 12 de 1999

  
SR. DANIEL ADUM SAAB

En la presente fecha queda inscrito  
Nombramiento de Gerente ✓  
Folio(s) 24755 ✓ Registro Mercantil  
13432 ✓ Repertorio No. 18.582  
Se archivan los Comprobantes de pago por  
impuestos respectivos.-  
Guayaquil, Agosto 17 de 1999

Luz Angelica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO  
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937

090576805-7

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A.

SR. DANIEL ADUM SAAB

C.C. 090576805-7

C.V.

RUC. 0990891931001

LA NOTARIA

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Conversión de Capital Social, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la **COMPANIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A.**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: diecinueve de Enero del año dos mil uno, del contenido de la Resolución número: cero uno-G-IJ -cero cero cero cuatro mil ciento setenta y cuatro, Expedida por el señor Doctor OTTON MORAN RAMIREZ, Intendente Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañía, de fecha veinticinco de Abril del dos mil uno.- Guayaquil, treinta de Abril del año dos mil uno.-LO ENMENDADO.-IJ.-VALE.-



*Luz*  
Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro  
Notaria Trigésima Séptima  
del Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0004174**, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 25 de Abril del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía: **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A."**, de fojas **53.559**, a **53.571**, número **12.275**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **16.425**, del Repertorio. 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. 3.- CERTIFICO: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- 4.- **Certifico**: que con fecha de hoy, se hace constar que queda archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, quince de Mayo del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL.**

TRAMITE # 21074  
E: AMSV



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
Valor pagado por este trabajo  
**\$ : 37,83**

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CODEBIENES S.A.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 01-G-IJ-0004174, del señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, con fecha veinticinco de abril del año dos mil uno.- Guayaquil, veintidós de mayo del año dos mil uno.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiribega  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

